



DECRETO N° **0009**

NEUQUÉN, 08 ENE 2019

VISTO:

El Expediente CD N° 007-Z-2018 y la Ordenanza N° 13890 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 13 de diciembre de 2018; y

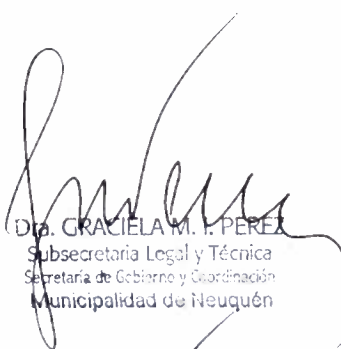
CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en su Artículo 1º) prohíbe el ingreso de nuevos animales no humanos al Refugio Faunístico Luan, en el 2º) crea la "Unidad de Gestión de Análisis, Evaluación y Ejecución de Planes de Manejo del Refugio Faunístico" con la finalidad de analizar y diagnosticar las condiciones en las que se encuentran los animales y las instalaciones del refugio, colaborar técnicamente en un plan de manejo que permita mejorar las condiciones, posibilitar el tratamiento de proyectos, así como coordinar y ejecutar traslados/relocalizaciones y acciones de gestión en caso de ser necesario, remitiendo al Concejo Deliberante un dictamen sobre el funcionamiento, estado y plan de manejo pertinente del refugio faunístico que será de carácter vinculante en decisiones que impliquen alta sensibilidad social, económica y política; y en los artículos siguientes establece su composición y autoridad de aplicación, entre otras características relacionadas con su labor;

Que remitido el expediente a la Subsecretaría de Medio Ambiente -Secretaría de Gobierno y Coordinación- a fin de que informe respecto de la Ordenanza en cuestión, ésta sugiere proceder a su veto dado que las tareas asignadas a la Unidad son las atribuciones y facultades que la Ley N° 2539 de Fauna Provincial otorga a la Autoridad de Aplicación, esto es, la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos, lo cual implica superposición de funciones;

Que la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos reconoce su competencia en relación al Refugio Faunístico Luan en la Nota N° 547/18, incorporada a las actuaciones, al expresar que "*como autoridad de aplicación de la ley en cuestión entendemos que es necesario salvaguardar la integridad física de los animales...*";

Que además, el área provincial sugiere "*la liberación o reubicación de las especies autóctonas y el traslado de las especies exóticas*", ello previo procedimiento que implique la participación de sus profesionales en la confección de informes en función de las particularidades del caso y las necesidades de cada especie, para lo cual expresa que se debería realizar un acuerdo marco a fin de garantizar el ingreso de su personal al refugio, manifestando que "*...en función de un acuerdo marco en el cual se establezca que*


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0009/19

el cuerpo de guardafaunas y profesionales del área pueda ingresar al lugar a efectos de constatar el número y especies de animales que a la fecha residen en el refugio, evaluar la situación de cada especie teniendo en cuenta las particularidades y necesidades de cada una de ellas...” y “...finalizado el proceso arriba descripto iniciar las acciones pertinentes de manera conjunta con los actores intervinientes, para dar inicio a la liberación o reubicación de las especies autóctonas y el traslado de las especies exóticas ...”;

Que la creación de la Unidad de Gestión en los términos que formula la Ordenanza N° 13890, provocaría demoras en la ejecución del análisis que debe realizar la autoridad de aplicación competente, además de crear una superposición de estructuras para la resolución de un tema que se rige por una ley y un área competente específica;

Que además, interviene en las actuaciones el Instituto de Derecho Animal del Colegio de Abogados de Neuquén reconociendo que el área de fauna provincial, según la ley vigente, debe realizar el informe de la situación de cada especie, con el objeto de comenzar las gestiones pertinentes para liberar y reubicar a los animales;

Que asimismo, la Ordenanza N° 13890 se encuentra vinculada a la prórroga del funcionamiento del Refugio Faunístico Luan, la cual fue otorgada por Ordenanza N° 13889 por un periodo de seis meses, tiempo en el cual la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos podría realizar las funciones que le competen en vez de demorar su actuación sujeta a la creación de una Unidad de Gestión;

Que cabe agregar que la Ordenanza analizada no cuenta con motivación propia dado que los considerandos de la misma son idénticos al texto de la Ordenanza N° 13889;


Que el señor Secretario de Gobierno y Coordinación remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos de que se proceda al veto total de la Ordenanza cuestionada;

Por ello, en función de lo expuesto, y conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR TOTALMENTE la Ordenanza N° 13890, sancionada el día 13 ----- de diciembre de 2018, la cual en su Artículo 1º) prohíbe el ingreso de nuevos animales no humanos al Refugio Faunístico Luan, en el 2º) crea la “Unidad de Gestión de Análisis, Evaluación y Ejecución de Planes de Manejo del Refugio Faunístico” con la finalidad de analizar y diagnosticar las condiciones en las que


Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

0009/19

se encuentran los animales y las instalaciones del refugio, colaborar técnicamente en un plan de manejo que permita mejorar las condiciones, posibilitar el tratamiento de proyectos, así como coordinar y ejecutar traslados/relocalizaciones y acciones de gestión en caso de ser necesario, remitiendo al Concejo Deliberante un dictamen sobre el funcionamiento, estado y plan de manejo pertinente del refugio faunístico que será de carácter vinculante en decisiones que impliquen alta sensibilidad social, económica y política; y en los artículos siguientes establece su composición y autoridad de aplicación, entre otras características con su labor; en virtud de los considerandos expuestos en el presente Decreto.-

Artículo 2º) Remitir las actuaciones al Concejo Deliberante, a los fines dispuestos ----- en el Artículo 85º), Inciso 6), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

G.P.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ.-


Dra. GRACELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2218</u>
Fecha <u>18</u> / <u>01</u> / <u>2019</u>